



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 095-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2016-00118	Banco Agrario de Colombia S.A.	Victor Manuel Vacares Calderón	18/11/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00174	Banco Agrario de Colombia S.A.	Gustavo rueda Escobar	18/11/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00285	Banco Agrario de Colombia S.A.	Albeiro Cardona Cardona	18/11/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2018-00089	Jaime Arango Pedraza	Libardo Sandoval Cogua	18/11/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00290	Banco Agrario de Colombia S.A.	Walter David Jaramillo Ramos y otro	18/11/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00212	Banco Agrario de Colombia S.A.	Sonia Milgrey Patiño García	18/11/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2017-00174	Armando Aránzazu Hincapié	José Mauricio Diaz Mahecha	18/11/2020	MC
Ejecutivo	732834089002-2017-00175	Jimmy Ferney Calle Rivera	Evelio Rojas	18/11/2020	1
Pertenencia	732834089002-2017-00208	María Eugenia Reyes Díaz y otros	Campo Elías Vélez López	18/11/2020	1
Nulidad de documento	732834089002-2019-00032	Clara Inés Ruiz Garzón	José Soleny Cardona Sánchez	18/11/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00248	Banco de Bogotá S.A.	Lilidiana Pérez Giraldo	18/11/2020	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 095-

Sucesión	732834089002-2017-00162	Abraham Quintero Guerrero y otro	Manuel Antonio Quintero Valencia y otro	18/11/2020	1
----------	---	----------------------------------	---	------------	---

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy trece (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) siendo las 08:00 am.

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.